

Anexo**Régimen de Transición de Funciones del Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales (PERMER)**Objeto del Régimen

El régimen de transición tiene por objeto transferir las funciones de Unidad Ejecutora Provincial (UEP) de PERMER y de Concesionario y Prestador Calificado del Servicio, que actualmente detenta la Administración Provincial de Energía, a la Subsecretaría de Energías Renovables y a la Dirección de Planificación y Proyectos que funciona bajo su órbita, respectivamente.

Finalidad

La finalidad del presente régimen es la implementación de normas que rijan el traspaso de las funciones del Proyecto PERMER - actualmente bajo la competencia de la Administración Provincial de Energía - hacia la órbita de la Subsecretaría de Energías Renovables y la Dirección de Planificación y Proyectos, como organismos de gobierno específicos en la materia, que tienen por objeto diseñar, promover y ejecutar políticas públicas orientadas a materializar la transición energética hacia las energías renovables.

En ese contexto resulta apropiado que el Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales (PERMER) quede bajo la órbita de dichas áreas, quienes teniendo en cuenta el carácter esencial que reviste el servicio y su vínculo estrecho con los derechos fundamentales de los usuarios y usuarias, deberán asegurar la prestación del mismo en condiciones de equidad, seguridad y calidad.

Obligaciones de la Administración Provincial de Energía

La Administración Provincial de Energía deberá prestar colaboración a la Subsecretaría de Energías Renovables y a la Dirección de Planificación y Proyectos, en todo lo referente al Proyecto PERMER mientras dure la vigencia del Régimen de Transición.

Deberá remitir a la Subsecretaría de Energías Renovables toda la documentación que acredite lo actuado desde el inicio de la participación de la provincia en el Proyecto, incluyendo el registro de los usuarios y usuarias adjudicados/as y los respectivos contratos de comodato celebrados con cada uno de ellos y ellas.

Asimismo, deberá transferir los bienes e insumos afectados a la instalación, mantenimiento, reparación y control de los equipos adjudicados.

Mientras se encuentre vigente el Régimen de Transición, la Administración Provincial de Energía deberá poner a disposición de la Dirección de Planificación y Proyectos, el personal que se hallare afectado a la prestación de los servicios vinculados al Proyecto. Este plazo puede ser prorrogado por la Autoridad de Aplicación, hasta tanto la Dirección de Planificación y Proyectos, cuente con personal calificado para llevar a cabo las tareas requeridas por el PERMER.

La Administración Provincial de Energía, proveerá de un espacio físico que obre de depósito para almacenar los insumos y equipos destinados a PERMER. El personal de la Subsecretaría de Energías Renovables y de la Dirección de Planificación y Proyectos tendrá libre acceso a dicho depósito.



S.G.G.

## Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

**Obligaciones de la Subsecretaría de Energías Renovables**

Como Unidad Ejecutora Provincial (UEP), la Subsecretaría de Energías Renovables tiene el deber de asegurar el correcto y normal desarrollo del Proyecto, debiendo cumplir con todas las obligaciones establecidas en el Convenio celebrado entre la Secretaría de Energía de la Nación y la Provincia de La Pampa ratificado por Ley Provincial N° 2255, en el Acuerdo Complementario del 21 de diciembre de 2010 y el Convenio Ampliatorio de Participación en el PERMER celebrado el 1 de junio de 2016, ratificado por Ley N° 2978.-

**Obligaciones de la Dirección de Planificación y Proyectos.**

Deberá cumplir todas las obligaciones establecidas para el Concesionario y/o Prestador Calificado del Servicio, en los términos del Convenio celebrado entre la Secretaría de Energía de la Nación y la Provincia de La Pampa ratificado por Ley Provincial N° 2255, del Acuerdo Complementario del 21 de diciembre de 2010 y el Convenio Ampliatorio de Participación en el PERMER celebrado el 1 de junio de 2016 y ratificado por Ley N° 2978.

Durante el plazo de vigencia del presente Régimen estará obligada a prestar el servicio de manera ininterrumpida y adecuada, de tal modo que no afecte el vínculo mantenido hasta el momento con los usuarios y usuarias y garantice la provisión, mantenimiento, reparación y reemplazo de los equipos adjudicados en el marco del PERMER.

La Dirección será la encargada de mantener las relaciones institucionales con la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) y con el Coordinador Regional de la Región Centro. Asimismo, estará a su cargo la función de realizar la solicitud de nuevos equipos ante la UCP y gestionar la distribución de los mismos en la provincia.

Para llevar adelante las tareas relativas al Proyecto contará con la colaboración de la Administración Provincial de Energía, hasta tanto conforme y capacite a su equipo técnico.-

**Plazo**

El Régimen de Transición de Funciones de PERMER tendrá una vigencia de DOCE (12) meses contados a partir de la publicación del presente decreto.

La Autoridad de Aplicación podrá prorrogar el plazo establecido mediante resolución fundada.-

**Transferencia de bienes**

La Administración Provincial de Energía deberá informar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los QUINCE (15) días corridos a partir de la vigencia del presente Régimen, el listado actualizado de los bienes puestos al servicio de la ejecución y cumplimiento del Proyecto PERMER, con la finalidad de que ésta promueva las actuaciones pertinentes para su transferencias a la Subsecretaría de Energías Renovables, con la mayor celeridad.

**Autoridad de Aplicación Provincial.**

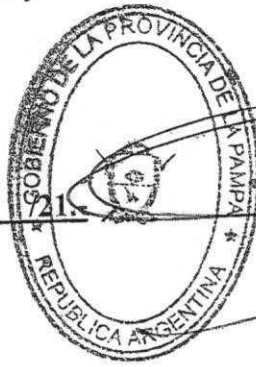
La Secretaría de Energía y Minería, en su rol de Autoridad de Aplicación, deberá controlar el correcto desarrollo del Proyecto PERMER, pudiendo solicitar, cuando lo considere necesario y/o conveniente, informes a la Subsecretaría de Energías Renovables, a la Dirección de Planificación y Proyectos, y a la Administración Provincial de Energía, acerca

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

del avance del Régimen de Transición y de la ejecución del Proyecto PERMER en la provincia.



ANEXO DECRETO Nº 244



SERGIO RAUL ZILLOTTO  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

*[Signature]*  
Dr. RICARDO HORACIO MORALEJO  
MINISTRO DE LA PRODUCCION

*[Signature]*  
C.P.N. ERNESTO OSVALDO FRANCO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS